Pereira, 6 de junio de 2025

Doctora
DIANA YANETH OSORIO BERNAL
Secretario de Infraestructura
Pereira

Referencia: Convenio interadministrativo cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA ESCOMBRERA MUNICIPAL GUADALCANAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

Asunto: Justificación solicitud de prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No.7068 de 2024

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias del Estatuto General de la contratación, que disponen que toda obligación contractual en la que haga parte una entidad pública debe estar precedida de un estudio, en el que se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, el equipo técnico de la Secretaria de Infraestructura, se permiten presentar el presente estudio técnico, jurídico, que justifica la necesidad de efectuar la prórroga No. 01 al convenio Interadministrativo No.7068-2024 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA ESCOMBRERA MUNICIPAL GUADALCANAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"**,** en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta los diferentes esfuerzos efectuados por el Municipio de Pereira para el correcto funcionamiento de la escombrera Guadalcanal, y con ocasión de las debilidades en el funcionamiento operativo de la escombrera, evidenciados por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA- CARDER, en el marco del proceso de imposición de medida preventiva, efectuada mediante resolución 3467 del 20 de octubre de 2023 *(…) por la suspensión de obras civiles ambientales autorizadas relacionadas con permiso de ocupación de cauce y Autorización disposición final material sobrante descapote y excavación (incluidos escombros) que corresponden a las adecuaciones del zodme para su óptimo funcionamiento(…).*

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA

En virtud de la imposición de medida preventiva , se derivaron controles a través de diferentes visitas realizadas a la ESCOMBRERA, por parte de dicha corporación, a fin de verificar que se cumplieran con las condiciones establecidas en la resolución No. 2139 del 07 de julio de 2023, la cual establece las condiciones de operación y funcionamiento de la escombrera GUADALCANAL.

En razón del ejercicio de control y vigilancia realizado por la CARDER, y derivado de la Resolución 3467 de 2023, se realizó evaluación preventiva No.064 del 25 de abril de 2024, por medio de la cual se evidenció persistencia en las debilidades de la Escombrera, razón por la cual, se hizo necesario suscribir convenio interadministrativo con una entidad de carácter público, que cumpliera con las condiciones administrativas, técnicas y ambientales, para realizar las obras de adecuación necesarias en el marco de la medida preventiva antes citada, evitando así sanción al municipio por parte de la Autoridad Ambiental.

En consecuencia, se procedió a suscribir convenio interadministrativo No. 7068 de 2024 con la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P, esta última en calidad de cooperante, con un aporte económico de ($300.000.000) TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS, y por parte Secretaría de Infraestructura, en representación de la Administración municipal, con un aporte de ($700.000.000) SETECIENTOS MILLONES DE PESOS, para un total del valor del convenio de ($1.000.000.000) MIL MILLONES DE PESOS.

El día 12 de diciembre de 2024 se suscribió acta de inicio, con un plazo seis (6) meses, con una terminación de fecha 11 de junio de 2025.

El trámite de pago hacia la EMPRESA DE ASEO S.A.S ESP , fue radicado el 26 de diciembre de 2024 por parte de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, después del cierre contable dispuesto por la Alcaldía de Pereira, motivo por el cual el pago fue registrado en la contabilidad institucional bajo la categoría de cuentas por pagar, por lo cual, el desembolso del valor por el Municipio de Pereira se efectuó el 20 de febrero de 2025, por valor de ($700.000.000) SETECIENTOS MILLONES DE PESOS, conforme se constata en el soporte de transacción anexo.

Cabe señalar que, hasta no contar con dicho desembolso, la empresa de Aseo de Pereira no podía iniciar el proceso de contratación, por cuanto los recursos debían llevarse a Junta Directiva para la incorporación al presupuesto, esto quiere decir que debían surtirse trámites administrativos internos para la apropiación.

El proceso inicial de contratación por invitación pública DO-045-2025 de marzo 27 de 2025, realizado por parte de la Empresa de Aseo de Pereira, cuyo objeto era: CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA ESCOMBRERA MUNICIPAL GUADALCANAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA., EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 7068 del 12 DE DICIEMBRE DE 2024, CONTRIBUYENDO A MEJORAR LA GESTIÓN AMBIENTAL BAJO UN ENFOQUE DE ECONOMÍA CIRCULAR Y LA SOSTENIBILIDAD EN EL MUNICIPIO Y LA

REGIÓN",fué declarado desierto el 31 de marzo de 2025, teniendo en cuenta que no se presentó ninguna propuesta.

Que dicha situación generó la necesidad de adelantar un nuevo proceso de contratación, y una vez culminadas las etapas de selección, se expidió el acta de inicio de obra con fecha del 14 de abril de 2025.

Al inicio de la ejecución del contrato, se tenía presupuestado realizar dentro del mismo: Estudios de suelo. Dicho ajuste, recomendado por el profesional en geotecnia, busca conocer la estratigrafía del suelo y la capacidad portante del mismo con propósitos de dar elementos técnicos dentro del diseño de cimentación de la tubería a instalar para el manejo de las aguas de escorrentía superficial; Este análisis contempla la realización de sondeos verticales, los cuales requieren para su toma en campo, un periodo de tiempo no menor de tres días consecutivos sin que se presenten precipitaciones, las cuales alteran el resultado de las muestran en cuento a la cantidad de agua que puede contener el suelo en condiciones naturales. Hasta el momento, esta condición no ha podido cumplirse debido a las altas precipitaciones registradas durante los meses de abril y mayo de 2025, ya que la excesiva caída de agua en el sector en donde se ubica la escombrera Guadalcanal, ha generado que el suelo muestre saturación por concentración de flujos de escorrentía superficial y encharcamiento del suelo.

Es importante resaltar que, los resultados que arroje el estudio de suelos antes mencionado, son pieza fundamental para el diseño de la cimentación y estructura en concreto que recubrirá la tubería a instalar para el manejo de escorrentía existente al interior de la escombrera.

Durante los meses de marzo, abril y mayo de 2025, la ciudad de Pereira ha venido presentando aguaceros de alta magnitud, los cuales han impactado directamente el desarrollo de las actividades contractuales. Según datos meteorológicos históricos y registros recientes (fuente: es.weatherspark.com), en mayo la probabilidad de días con al menos 1 mm de precipitación fue del 81% al inicio del mes y del 78% al final del mismo. La precipitación acumulada durante un período de 31 días en dicho mes comenzó con 237 mm y finalizó con 210 mm, reflejando un nivel elevado de lluvias sostenidas.

Adicionalmente a lo anterior, de acuerdo con el informe climatológico emitido por el IDEAM el 10 de abril de 2025, se registraron lluvias por encima de lo normal en gran parte del territorio colombiano, especialmente en las regiones Andina y Caribe, donde se observaron incrementos entre el 10% y el 40% respecto al promedio histórico. Estas condiciones también se reflejaron en el Eje Cafetero, incluyendo Pereira, con lluvias superiores a los valores climatológicos típicos para el período.

Las condiciones meteorológicas de lluvia permanente, afectaron de forma significativa la ejecución de actividades técnicas como: excavaciones, movimientos de tierra, vaciado de concreto y demás labores constructivas relacionadas con el objeto del contrato. Los altos niveles de precipitación generaron restricciones de acceso, condiciones de trabajo

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA

inseguras, y afectaciones en los cronogramas establecidos, incrementando además los riesgos sobre la calidad, estabilidad y seguridad de la obra.

Por otro lado, es importante mencionar que el contrato de obra contempla el ajuste a los estudios y diseños hidráulicos y estructurales, los cuales son necesarios para el desarrollo y ejecución del presente contrato.

Por último y con el propósito de dar una recomendación de diseño a lo que compete al análisis de estabilidad geotécnica para la escombrera, se establece como prioridad la realización de las siguientes actividades complementarias, las cuales buscan ara obtener información adicional sobre propiedades específicas del suelo.

- Análisis geotécnicos adicionales: Para evaluar la estabilidad, la capacidad de carga o el comportamiento del suelo bajo las nuevas condiciones
- Reinterpretación de los resultados existentes: Por un ingeniero geotécnico con experiencia en el tipo de proyecto.
- Modificación de las recomendaciones de cimentación: Para asegurar la estabilidad y el desempeño adecuado de la estructura.
- Implementación de soluciones geotécnicas especiales: Como mejoramiento del suelo o sistemas de contención, si las condiciones del suelo no son adecuadas para las soluciones convencionales.

El diseño presentado inicialmente requiere de un análisis geotécnico específico y directo, que valide las hipótesis de carga, estabilidad de taludes, capacidad portante y condiciones de infiltración del terreno.

Según la NSR-10 (Norma Sismo Resistente Colombiana) y los estándares del INGEOMINAS, todo diseño de infraestructura de evacuación o contención de escombreras debe sustentarse en un estudio de suelos que determine:

a) Parámetros de resistencia al corte (cohesión "c" y ángulo de fricción "φ").
b) Características hidráulicas (permeabilidad, nivel freático).
c) Propiedades físicas y mecánicas del material de la escombrera.

Se requiere recalcular los escenarios de riesgo y las acciones de mitigación con base en datos actualizados del suelo.
Ajustes Requeridos en el Diseño:

2. CONDICIONES ACTUALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CONVENIO INTERADMISNTRATIVO	7068-2024
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA ESCOMBRERA MUNICIPAL GUADALCANAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"
DEPENDENCIA RESPONSABLE	MUNICIPIO DE PEREIRA-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
COOPERANTE/CONTRATISTA	LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P entidad de carácter público, con NIT 816002017-4, Representada legalmente por PAOLA ANDREA GRISALES FLOREZ, CC. 42.131.530
SUPERVISOR	ING. JULIÁN HINCAPIÉ LÓPEZ.
VALOR	**MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000).** Aporte MUNICIPIO ($700.000.000) SETECIENTOS MILLONES DE PESOS, Aporte Empresa de Aseo de Pereira S.A.S ESP, ($300.000.000). TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS .
PLAZO INICIAL	Meses (6) contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	12/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	11/06/2025

2.1 ESTADO ACTUAL DE LA EJECUCION DE OBRA

Clase de Contrato:	CONTRATO DE OBRA
Entidad Contratante:	EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA
Contratista:	VANGUARDIA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.S Representante legal : IVAN CUESTA SIERRA
Objeto del Contrato:	CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA ESCOMBRERA MUNICIPAL GUADALCANAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA., EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 7068 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024, CONTRIBUYENDO A MEJORAR LA GESTIÓN AMBIENTAL BAJO UN ENFOQUE DE ECONOMÍA CIRCULAR Y LA SOSTENIBILIDAD EN EL MUNICIPIO Y LA REGIÓN.
Valor del Contrato:	$902.637.454

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA

2.2 ESTADO ACTUAL DE LA INTERVENTORÍA

Clase de Contrato	INTERVENTORÍA
Entidad Contratante	EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P entidad de carácter público, con NIT 816002017-4
Objeto:	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA ADECUACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA ESCOMBRERA MUNICIPAL GUADALCANAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 7068 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024, CONTRIBUYENDO A MEJORAR LA GESTIÓN AMBIENTAL BAJO UN ENFOQUE DE ECONOMÍA CIRCULAR Y LA SOSTENIBILIDAD EN EL MUNICIPIO Y LA REGIÓN.
Contratista:	TROICA GROUP INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S
Interventor y/o Supervisor:	DIEGO LONDOÑO
Valor:	$ 63.387.383.73

De acuerdo al Informe de la empresa de ASEO, al del Interventoría y al del contratista se evidencia que no se ha realizado ningún pago al contratista de obra, ni realizado ningún anticipo económico.

PORCENTAJES DE AVANCES

De acuerdo a los informes de OBRA de la interventoría se reporta un avance de ejecución del 8.21%., así mismo la ejecución del movimiento de tierra presenta un Avance del 35%, y se ha realizado Compra de Materiales con un avance el 40%

ACTIVIDADES DE AVANCE

En el marco del contrato, se llevaron a cabo diferentes actividades técnicas para dar cumplimiento al objeto contractual. Entre las principales actividades ejecutadas se incluyen:

1. Estudio de Suelo. Soportan en el estudio realizado por Agustín Torres Jiménez, GeoTecnólogo contratista.

2. Ajustes a diseños de realce de recamaras. Los cuales se Soportan en memorias de cálculo de realce de cámaras, emitidos por Emiro Alfonso Bohórquez Gutiérrez Ing. Civil Especialista en Análisis y Diseño de Estructuras.

3. Memorias de cálculo estructural, emitidas por la firma CONTRUME (diseño, construcción y alquiler de equipos de construcción).

El avancé de las obras se soporta en la realización de:

A. Instalación de Valla de inicio de la obra. B. Campamento de Obra.

C. Excavación mecánica. D. Excavación manual. E. Demolición de cabezas de recamaras.

Así mismo los avances se soportan en compra de materiales básicos para la ejecución de la obra como:

A. Tubería Galvanizada de 2", B. Malla eslabonados, C. acero de Refuerzo, para las vigas de cimentación, D. ladrillo estructural, E. Triturado ½". F. Cemento.

Como se soportan en el Informe de supervisión del contrato el cual hace parte integral de esta justificación.

3. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Necesidad: Prorrogar el convenio interadministrativo 7068 de 2024 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA ESCOMBRERA MUNICIPAL GUADALCANAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

Origen de la necesidad: La Gerente de la Empresa de Aseo de Pereira**, PAOLA ANDREA GRISALES FLOREZ** solicita prórroga Nº1 al convenio interadministrativo Nº7068 de 2024, exponiendo las razones por las cuales se debe prorrogar en un término de CUATRO (4) MESES, justificaciones validadas y aprobadas por la Supervisión, así mismo solicitando prórroga a la Secretaria de Infraestructura y al supervisor del convenio, con base en la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA

La mayor dificultad presentada para dar continuidad a las labores de trabajo en la escombrera GUADALCANAL han sido los factores administrativos, financieros y climáticos como se contextualizó en la justificación anterior, lo que ha imposibilitado el avance de ejecución de las obras por parte del contratista de obra de la Empresa de Aseo "VANGUARDIA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS".

4. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA SOLICITUD:

De acuerdo a la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la prorroga no modifica las demás condiciones establecidas inicialmente en el convenio, por lo cual, el plazo será la única condición modificada dentro del mismo.

Dado los argumentos expuestos por la empresa de Aseo, desde el punto de vista administrativo, el giro e incorporación de recursos, necesarios para realizar la contratación requerida para la ejecución del convenio, los tiempos establecidos para la realización de la contratación de la obra e interventoría, así mismo las condiciones técnicas explicadas ampliamente en el informe de supervisión, que retrasaron el inicio de la obra , entre las que se encuentra la alta pluviosidad, la realización de ajustes a diseños con todas las ampliaciones técnicas que esto conlleva, como es la toma de muestras, envió de las mismas al laboratorio, resultados de análisis, cálculos estructurales, implican unos tiempos superiores a los pactadas inicialmente en el convenio, por lo cual se considera procedente la solicitud realizada por la empresa de aseo de prorrogar el convenio.

5. PRÓRROGA SOLICITADA:

Para la ejecución del convenio y las actividades que derivan de este, se requiere una prórroga Nº 1 por **CUATRO** (4) MESES con el fin de dar cumplimiento a los fines convenidos.

6. NUEVAS CONDICIONES DEL CONVENIO

De acuerdo a lo anteriormente planteado las nuevas condiciones del convenio son:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	7068-2024
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA ESCOMBRERA MUNICIPAL GUADALCANAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

DEPENDENCIA RESPONSABLE	MUNICIPIO DE PEREIRA-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
COOPERANTE/CONTRATISTA	LA EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S E.S.P entidad de carácter público, con NIT 816002017-4, Representada legalmente por PAOLA ANDREA GRISALES FLOREZ, CC. 42.131.530
SUPERVISOR	ING. JULIÁN HINCAPIÉ LÓPEZ.
VALOR	MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000). Aporte MUNICIPIO ($700.000.000) SETECIENTOS MILLONES DE PESOS, Aporte Empresa de Aseo de Pereira S.A.S ESP, ($300.000.000). TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS.
PRORROGA No.1	CUATRO MESES (4)
PLAZO	DIEZ MESES (10) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO	12/12/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	11/10/2025

7. RECOMENDACIONES AL REPRESENTATE LEGAL:

De acuerdo con el presente análisis, queda justificada la necesidad de prorrogar el Convenio Interadministrativo No. 7068 de 2024, para cumplir con la finalidad del mismo razón por la que se recomienda a la Secretaria de Infraestructura celebrar la prórroga No. 01, con el cooperante EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S ESP.” representada legalmente por **PAOLA ANDREA GRISALES FLOREZ,** identificada con Número de cedula 42.131.530 expedida en Pereira, Risaralda.

Atentamente,

ING. JULIÁN HINCAPIÉ LÓPEZ.
Supervisor del convenio Interadministrativo Nro. 7068-2024
Director de Parques, Zonas Verdes y Equipamiento,

Elaboró: Julio Cesar Manzano S.
Arquitecto - Contratista.

Revisó: Ana Marcela Giraldo Alvis
Abogada -Contratista